


DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 35	

DECRETO N° 126
(Octubre 15 de 2013)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

La Alcaldesa del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, la ley 136 del 94, la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios 4800 y 4829 del 2011,


DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el **PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN**, así:

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que es responsabilidad del Estado garantizar a la población víctima del conflicto armado, las herramientas para el goce efectivo de sus derechos y pueda así incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública para la atención integral de la misma, el Municipio de Sabaneta en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios a continuación se presenta el Plan Integral de Prevención y Protección el cual comprende un conjunto de programas y proyectos tendientes a prevenir la ocurrencia de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado local, así como aquellos dirigidos a la protección de personas y comunidades en situación de riesgo, y los destinados a garantizar la no repetición de los hechos que afectaron los



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 35	

derechos de la víctimas; Es decir, los programas y proyectos consagrados en el presente Plan, apuntan al objetivo común de fortalecer las capacidades del Municipio de Sabaneta, en articulación con la sociedad civil, con miras a garantizar la constante vigencia de los derechos humanos y evitar las trasgresiones al Derecho Internacional Humanitario, desde la perspectiva tripartita de la prevención, la protección y las garantías de no repetición.


Para la consecución de dicho objetivo, los programas y proyectos que integran el Plan de Prevención y Protección han sido agrupados en seis componentes genéricos: prevención temprana, prevención urgente, ayuda humanitaria, protección de personas y comunidades, protección patrimonial de tierras y patrimonios, y garantías de no repetición.

Para los efectos del Plan de Prevención y Protección, se concibe prevención en adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y a neutralizar o a superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno, y la generación de imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos, con miras a evitar la ocurrencia de las mencionadas violaciones e infracciones. En ese orden de ideas, el Plan Integral de Prevención y Protección del Municipio de Sabaneta abarca la identificación, construcción, valoración y difusión de acciones, encaminadas a la adopción de medidas humanitarias, económicas, jurídicas, políticas, sociales y culturales, acordes a las perspectivas diferenciales de género, étnicas, etarias y territoriales.

La protección consiste en el deber del Estado de proteger a personas y comunidades de acciones, omisiones y extralimitaciones, que acarreen violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, afectando la vida, honra, bienes y libertades de aquellos. El componente de protección del Plan Integral de Prevención y Protección del



Código N° CD-SC 9460-1

DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 35	


Municipio de Sabaneta, consagra una serie de programas y proyectos orientados a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad y la integridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extremo.

Las medidas de prevención y protección se deben dar antes, durante y después de ocurrida una emergencia humanitaria, con el fin de mitigar sus efectos e impedir la vulneración de los derechos de la población.

Por otra parte, la Prevención Temprana se orienta a identificar las causas que generan las violaciones en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, y adoptar medidas para evitar su ocurrencia, es decir el concepto de prevención temprana hace referencia a la identificación de las raíces generadoras de las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, adoptando las medidas necesarias para el pleno ejercicio y protección de los derechos. Del mismo modo la Prevención Urgente tiene lugar en el momento en el que, ante la inminencia de una violación, se adoptan acciones, planes y programas orientados a neutralizar las amenazas contra los mencionados derechos para mitigar los efectos de su ocurrencia.

Por otro lado las garantías de no repetición, consisten en una serie de acciones encaminadas para que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones a los derechos humanos, y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario, como es apenas obvio, estas acciones operan cuando las violaciones ya han sido consumadas. Las acciones integrantes del componente de garantías de no repetición, están orientadas a desactivar los dispositivos que favorece las ocurrencia de tales violaciones e infracciones, y a continuar fortaleciendo las políticas de protección de los derechos humanos y de aplicación del Derecho Internacional Humanitario. Estas medidas estarán encaminadas a disolver definitivamente los grupos armados ilegales



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 35	

que persisten, derogar o cambiar disposiciones y conductas que favorezcan la ocurrencia de tales violaciones y continuar fortaleciendo las políticas de promoción y protección de los derechos humanos y aplicación del Derecho Internacional Humanitario en la Fuerza Pública.


En el marco de la prevención urgente, los municipios tienen la obligación de diseñar, aprobar, financiar, poner en marcha y actualizar anualmente los planes de contingencia en los Comités Territoriales de Justicia Transicional. La siguiente gráfica identifica estos momentos, su significado y los lineamientos que la rigen.

El Decreto 4800 de 2011 establece en materia de prevención, que el Estado tiene la obligación de adoptar estrategias para prevenir la ocurrencia de las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, a mitigar las causas que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno, y a la generación de imaginarios de solución pacífica de conflictos.

Según el artículo 2012 del mismo Decreto, las alcaldías y gobernaciones serán las encargadas del diseño y ejecución de los Planes Integrales de Prevención y Protección, con el apoyo técnico del Ministerio del interior y en concertación con el Comité Territorial de Justicia Transicional y el respectivo subcomité.

Por su parte, el Conpes 3726 del 30 de mayo de 2012, que consagra los Lineamientos, Plan de Ejecución de Metas, Presupuesto y Mecanismo de Seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, es claro en afirmar que las medidas que integran los planes integrales de prevención y protección buscan promover el respeto, la protección y la garantía de los derechos de todas las personas, grupos y comunidades sujetas a la jurisdicción nacional (prevención temprana);



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 35	

impedir daños contra las personas que enfrentan especial situación de amenaza (prevención urgente); promover la investigación, juzgamiento y sanción a los responsables, y el desarrollo de estrategias institucionales para evitar su repetición (garantías de no repetición).

Por otra parte el documento Conpes 2804 de 1995 realizó una descripción general de las consecuencias socioeconómicas, políticas y psicosociales del fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia. Así mismo, el documento Conpes 3057 de 1999 definió también de manera general la magnitud y las características del desplazamiento forzado. Adicionalmente, tanto la Ley 387 de 1997 como el Decreto 2569 de 2000 definen la condición de desplazado y establecen el sistema único de registro que al manejarse es una base de datos, encaminada a incluir la totalidad de personas a las cuales se presta algún tipo de atención, refleja la magnitud del problema en términos cuantitativos. Por último, la Ley 387 de 1997, dispone los principios y los derechos a partir de los cuales debe ser interpretada la normatividad concerniente a los deberes estatales respecto de los desplazados.

Articulación de las estrategias de información para la prevención: La articulación de las estrategias de información para la prevención supone la definición de mecanismos, intercambio de información y espacios de comunicación que propendan a mejorar la pertinencia, calidad y oportunidad de la información necesaria con el fin de definir escenarios de riesgo del desplazamiento y orientar la toma de decisiones encaminadas a mitigar el impacto del delito de desplazamiento forzado sobre la población civil, la atención a las víctimas y la restitución de los derechos vulnerados.


1. IDENTIFICACIÓN

1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA

1.1.1 Ubicación Geográfica. Sabaneta es un municipio, ubicado en el Valle de Aburrá del departamento de Antioquia. Limita por el norte con los



icontec

DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 6 de 35	

municipios de La Estrella, Itagüí y Envigado, por el este con Envigado, por el sur con el municipio de Caldas, y por el oeste con el municipio de La Estrella.

Es el municipio más pequeño de Colombia con sólo 15 km². Es conocido como el *Municipio Modelo de Colombia* o *Vallecito de Encanto*. El municipio debe su nombre a un diminutivo de sabana. Es una población que recibe mucha afluencia de público los fines de semana por tener destacados sitios de entretenimiento, a la vez de ser un lugar de mucho culto a la religión.


Sabaneta se encuentra localizado al sur del Valle de Aburrà, este municipio hace parte del proceso de conurbación del Área Metropolitana de Medellín, localizándose a una distancia de 14 kilómetros del centro de la ciudad de Medellín. El municipio cuenta con 15 km² de área, de los cuales el 67% de su territorio es urbano de acuerdo con las cifras presentadas por el Censo al año 2012, Sabaneta cuenta actualmente con una población de 50.444 habitantes, siendo ésta la octava aglomeración urbana del área metropolitana del Valle de Aburrà que suma un total de 3.312.165 de personas. El municipio cuenta con una densidad poblacional de aproximadamente 3.362 habitantes por kilómetro cuadrado. El 47.2 % de la población son hombres y el 52,8 % mujeres. La ciudad cuenta con una tasa de analfabetismo del 5,5% en la población mayor de 5 años de edad.

Los servicios públicos tienen una alta cobertura, ya que un 99,7% de las viviendas cuenta con servicio de energía eléctrica, mientras que un 98,7% tiene servicio de acueducto y un 95% de comunicación telefónica.

Según las cifras de la Gobernación de Antioquia basadas en la encuesta de Calidad de Vida 2004 el estrato socio-económico de mayor porcentaje en Sabaneta es el 3 (medio-bajo) con el 57.3%.

El Municipio de Sabaneta está conformado por 24 barrios en el área urbana y



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 7 de 35	

6 veredas en el área rural.

Las veredas son: María Auxiliadora, Las lomas, La Doctora, San José, Cañaveralejo, Pan de Azúcar.

Fundación	1899
Erección	1968
Población	50.444 habitantes a 2012
Densidad	3.362 hab./km ²
Gentilicio	Sabaneteño, -ña -Sabanetense
Alcalde	Luz Estela Giraldo 2012-2015
Sitio web	www.sabaneta.gov.co

1.1.2 Aspecto socio-económico

Sabaneta es uno de los municipios con una presencia industrial bien marcada, el cual representan el 60 % de los ingresos de la localidad. Las aproximadas 220 empresas manufactureras de Sabaneta están registradas ante la Cámara de Comercio Aburrá Sur. El alto grado de seguridad y el buen acondicionamiento logístico que el Municipio brinda, ha estimulado el asentamiento de nuevas empresas.

En marzo de 2007 se aprobó la extensión del metro hasta la municipalidad, debido al crecimiento de construcciones en los últimos años, se están construyendo varios proyectos inmobiliarios de gran calidad. Sabaneta posee uno de los IDH (Índice de Desarrollo Humano) más altos de Colombia.


1.2 ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN

1.2.1 Víctimas, según la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Para los efectos de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, según lo establece en el artículo 3, se consideran víctimas las personas que individual o colectivamente, hayan padecido daño por hechos ocurridos con posterioridad



Logo Nº CO-SC 986-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 8 de 35	

al 1 de enero de 1985, como consecuencia de trasgresiones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.


También son víctimas el conyugue, parejas del mismo sexo, compañero o compañera permanente "...y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa..." (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2012, P. 9), en los casos de homicidio y desaparición forzosa. De faltar estas, víctimas serán quienes se encuentren en segundo grado de consanguinidad ascendente. De igual manera, se considera víctima quien haya padecido perjuicio por "...al intervenir para asistir a la víctima en peligro o prevenir la victimización" (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2012, P. 9).

Es importante resaltar, que "...la condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible...", y de la hipotética relación familiar entre víctima y victimario (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2012, P. 9).

Los miembros de la Fuerza Pública serán considerados como víctimas en los términos establecidos en el Artículo 3° de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, pero se les aplicara un régimen de indemnización económica especial. De igual manera, tendrán derecho a las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Salvo en los casos en que niños, niñas y adolescentes hayan sido desvinculados de un grupo armado organizado al margen de la ley, los miembros de dichas organizaciones no serán considerados como víctimas. Los familiares, el o la conyugue, compañero o compañera permanente de los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley, serán considerados víctimas directas por el daño padecido en sus derechos en los



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 9 de 35	

términos del Artículo 3°, "...pero no como víctimas indirectas por el daño sufrido por los miembros de dichos grupos" (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2012, P. 10).

En el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, no son considerados víctimas, las personas que hayan padecido menoscabo en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común. Las personas que hayan padecido daño en sus derechos como consecuencia de actos ocurridos con anterioridad al 1 de enero de 1985, tienen derecho a las medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición, "...como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas" (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2012, P. 10).


2. JUSTIFICACIÓN – MARCO NORMATIVO

En el 2011, con la expedición de la Ley 1448 sobre ley de víctimas y restitución de tierras "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia, reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno", de conformidad con el Artículo 193 del Decreto 4800 de 2011, en materia de prevención establece, que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y a neutralizar o a superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno, y la generación de imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos.

Por otra parte, la Prevención Temprana se entiende orientada a identificar las causas que generan las violaciones en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, y adoptar medidas para evitar su ocurrencia.

La Prevención Urgente tiene lugar en el momento en el que, ante la inminencia de una violación, se adoptan acciones, planes y programas



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 10 de 35	

orientados a desactivar las amenazas contra los mencionados derechos para mitigar los efectos de su ocurrencia

*Adicionalmente, el Artículo 202 de la norma en comento establece que: **Planes Integrales de Prevención.** Se deberán elaborar, validar y actualizar a nivel departamental, regional o local, unos Planes Integrales de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que contengan estrategias y actividades claras de prevención a partir de una metodología rigurosa. Recogerán las particularidades de cada hecho victimizante que requiera de estrategias propias para prevenir el mismo y estrategias de cultura de Derechos Humanos y reconciliación.*


Los Planes Integrales de Prevención deberán contar con un enfoque diferencial con el fin de establecer las estrategias que permitan reconocer los riesgos y el grado de vulnerabilidad de las poblaciones específicas y de especial protección constitucional, y así establecer acciones para evitar o mitigar el riesgo.

Igualmente deberán incluir acciones específicas que respondan a las recomendaciones realizadas por el Ministro del Interior en el marco de la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas –CIAT–.

Las gobernaciones y alcaldías conjuntamente serán las encargadas de formular y ejecutar dichos planes con el apoyo técnico del Ministerio del Interior y en concertación con los Comités Territoriales de Justicia Transicional y Comités Territoriales de Prevención.

Parágrafo. *La Contraloría General de la República, dentro de sus funciones legales hará seguimiento al adecuado uso de los recursos en materia de prevención a nivel territorial.*



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 11 de 35	


Y por último el documento Conpes 3726 del 30 de mayo de 2012 por medio del cual se establecen Lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas. El componente de prevención en el Plan Nacional de Víctimas da cuenta de la multiplicidad de instrumentos para prevenir las violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, en el marco de una *política pública integral y diferencial, que incluye los planes integrales de prevención y protección*. Estas medidas buscan promover el respeto, la protección y la garantía de los DDHH de todas las personas, grupos y comunidades sujetas a la jurisdicción nacional (prevención temprana); evitar daños contra las personas que enfrentan especial situación de amenaza (prevención urgente); tipificar como delitos las violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, promover la investigación, juzgamiento y sanción a los responsables, y establecer mecanismos institucionales para evitar su repetición (garantías de no repetición)

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover la visibilización de las constantes violaciones a Derechos Humanos y al Derecho Internacional humanitario (DIH) desde un ejercicio participativo que incluya los aportes de todas las autoridades civiles, étnicas, militares y de control en el Municipio de Sabaneta teniendo en cuenta su contexto socio cultural.
2. Promover que la sociedad civil en especial las víctimas, reconozcan las nociones, los contenidos, las estrategias y los Instrumentos disponibles para la prevención del riesgo a violaciones de derechos humanos
3. Diseñar un Plan Integral de Prevención y Protección a violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que registre la situación actual de riesgo que vive el Municipio de Sabaneta como




DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 12 de 35	

instrumento de política pública en materia de prevención.

4. METODOLOGÍA

1. Realizar un estado del arte sobre el municipio de Sabaneta que de cuenta de las Características socio económicas y culturales de la población; formas de relacionamiento social, composición étnica, relaciones de género, análisis urbano/rural, expresiones de diferentes tipos de violencia, comportamiento del conflicto armado.
2. Realizar un taller de formulación Plan Integral de Prevención y Protección de los Derechos Humanos con la siguiente metodología:
 - Nociones conceptuales: significado de conceptos centrales del tema a tratar, como requisito elemental para facilitar el conocimiento y entendimiento de dichos conceptos.
 - ¿Qué significa la palabra amenaza?
 - ¿Qué significa la palabra vulnerabilidad?
 - ¿Qué significa la palabra capacidad?
 - ¿Qué significa la palabra riesgo?
 - ¿Qué significa la palabra prevención?
 - ¿Qué significa la palabra Seguridad?
 - Diagnóstico del riesgo: marco interpretativo, con fines prospectivos, de las posibles situaciones de riesgo de violaciones de derechos humanos e infracción al DIH, en el marco del conflicto armado. Para su realización es necesario la construcción de:
 - La línea del tiempo mediante la cual se identifican los antecedentes del riesgo. (depende de los años que los asistentes al taller decidan tomar; puede ser en el lapso de 5 años a 10 años).
 - Cartografía del riesgo: consiste en la elaboración de un mapa de riesgo, así como el mapeo de recursos y relaciones.
 - El diagnóstico del riesgo debe arrojar información útil, suficiente y específica que se constituya en insumo para la identificación y



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 13 de 35	

caracterización de los posibles escenarios de riesgo de violaciones de derechos humanos e infracción al DIH. Esta información tiene valor agregado cuando se hace un análisis causa – efecto.


- Identificación y caracterización de escenarios de Riesgo y caracterización de los mismos: conjunto de supuestos (hipótesis) que representan el comportamiento del futuro riesgo.
 - Referenciar las recurrencias, relaciones, patrones o hechos violatorios de los derechos humanos o del DIH, y las afectaciones causadas por estos.
 - Identificar y caracterizar las afectaciones mencionadas en relación con poblaciones especialmente protegidas, como menores de edad, mujeres indígenas, afro-descendientes u otras que hagan parte de la comunidad.

- Formulación de protocolos de actuación: conjunto de pasos ordenados y de procedimientos que concretan el modo de implementar las medidas mediante políticas públicas definidas para prevenir las violaciones de los derechos humanos y las infracciones del DIH, en un escenario de riesgo determinado.
 - Los protocolos recogen acuerdos previos de trabajo, en función del papel y las responsabilidades de las instituciones y los actores involucrados en las obligaciones del Estado en materia de prevención de violaciones de los DDHH y DIH.
 - Insumo mediante el cual es posible identificar los puntos de articulación entre el Plan de Prevención y otros procesos de planeación municipal, departamental, regional o nacional.

- 3. Realizar la validación del Plan con las autoridades cívicas, militares y étnicas del Municipio de Sabaneta para su correspondiente



Código N° DO-SO 6480-1

DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 14 de 35	

implementación.

4.1 IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO

Elaboración de insumos

- Taller Línea del Tiempo
- Taller de Cartografía Social

Elaboración Mapas Geográficos - Fortalezas Institucionales y Comunitarias - Mapa de Riesgos

- Análisis de la Información

- Relación de Fortalezas y Debilidades e Identificación de Vulnerabilidades
- Identificación de Escenarios de Riesgo probables
- Diligenciamiento de Matriz de Amenazas – Vulnerabilidades
- Caracterización de Escenarios de Riesgo


4.2 CARACTERIZACIÓN DE LA DINÁMICA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de los hechos	Municipio	Descripción breve de los hechos identificados como vulneraciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario	Actor	Derecho vulnerado
2008	Sabaneta	En las fuentes de verificación consultadas, no se encontró ningún tipo de violación a los Derechos Humanos o Infracción al Derecho Internacional Humanitario en la jurisdicción para el presente periodo	Sin datos	Vida




Código N° 00-00 640-1

DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 15 de 35	

2009	Sabaneta	En las fuentes de verificación consultadas, no se encontró ningún tipo de violación a los Derechos Humanos o Infracción al Derecho Internacional Humanitario en la jurisdicción para el presente periodo.	Sin datos	Vida
23/05/2009	Sabaneta	Desconocidos que se movilizaban en motocicletas dispararon contra un grupo de personas que se encontraban jugando fútbol. En el hecho murieron 4 personas. Asimismo, resultaron heridas otras 6 personas. Según las autoridades, el hecho podría estar relacionado con los enfrentamientos entre bandas delincuenciales de Envigado e Itagüí por el control del negocio de narcotráfico. Fuente: Caracol	Bandas delincuenciales	Vida integridad personal
2009	Sabaneta	Se efectuó un (1) secuestro en el municipio durante este año. Fuente: Dirección operativa para la defensa y la libertad personal - Ministerio de Defensa Nacional.	Sin datos	Libertad
2009	Sabaneta	En el municipio durante el año no se registraron hechos de desplazamiento forzado. Fuente: Sipod / Acción Social		
13/02/2010	Sabaneta	Se registra en el municipio el asesinato de una educadora sindicalizada: Beatriz Alarcón. Fuente: informe anual de DDHH y DIH 2010. Observatorio del programa presidencial de DDHH.	Sin datos	Vida
09/08/2010	Sabaneta	Fue asesinado ayer Juan Carlos Torres, representante legal de Minera Norte, empresa de extracción	Sin datos	Vida




Code: N° 00-SC 6480-1

DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 16 de 35	

		aurífera que tiene un contrato de asociación con la compañía Frontino Gold Mines para la explotación minera de 10 mil hectáreas de tierra en jurisdicción de Remedios y Segovia.		
2010	Sabaneta	2010: Durante el año se dieron 3 desplazamientos forzados por expulsión en el municipio. Fuente: Sipod / Acción Social.	Sin datos	Dignidad libertad
2011	Sabaneta	Se crea la Oficina de Atención a Población Desplazada y Víctimas del Conflicto Armado en el Municipio de Sabaneta		
26/11/2012	Sabaneta	Un muerto y dos personas heridas dejaron como resultado un enfrentamiento entre dos combos en la vereda Pan de Azúcar.	Combos	Vida
00/00/2011	Sabaneta	Durante el año se dieron 4 desplazamientos forzados por expulsión en el municipio. Fuente: Sipod / Acción Social.	Sin datos	Dignidad libertad
2012	Sabaneta	En las fuentes de verificación consultadas, no se encontró ningún tipo de violación a los Derechos Humanos o Infracción al Derecho Internacional Humanitario en la jurisdicción para el presente periodo	Sin datos	
2012	Sabaneta	Se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio Mediante Decreto 044 de 29 de Febrero de 2012		



Código N° CO-SC 68601

DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 17 de 35	

2013	Sabaneta	El tres (03) de mayo de 2013, se cita a Comité Extraordinario de Justicia Transicional por medio del cual se aprueba protocolo para conceder atención inmediata de albergue temporal y entregar subsidios de arriendo a población en situación de desplazamiento		
2013	Sabaneta	Se crean los subcomités de Justicia Transicional mediante Decreto 116 del 17 de Septiembre de 2013		


4.3 TALLER DE CARTOGRAFÍA SOCIAL

Estos Talleres de cartografía social, se realizará con la Población Víctima que vive en el municipio, con los líderes comunales, en las instituciones educativas. Mediante el uso de ésta metodología se busca plasmar en un mapa los saberes e imaginarios que poseen los líderes, y la población en general. Talleres que se pretenden socializar a través del diálogo y la representación. El taller de cartografía social busca que los mismos líderes identifiquen los riesgos a los que se ve expuesta la comunidad debido al fenómeno de la violencia y del conflicto armado. Esta información se obtendrá a través del mapa social los riesgos y del mapa social de amenazas.

La metodología se usa para: Identificar los riesgos y amenazas generadas por estos fenómenos de la violencia a los cuales está expuesta la población para mejorar la situación existente y la atención brindada por parte de la entidad territorial. Por medio de estos talleres se pretende que la comunidad pueda establecer e identificar los siguientes aspectos.

1. Identificar los impactos que pueda generar la violencia y el conflicto en el entorno.




DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 18 de 35	

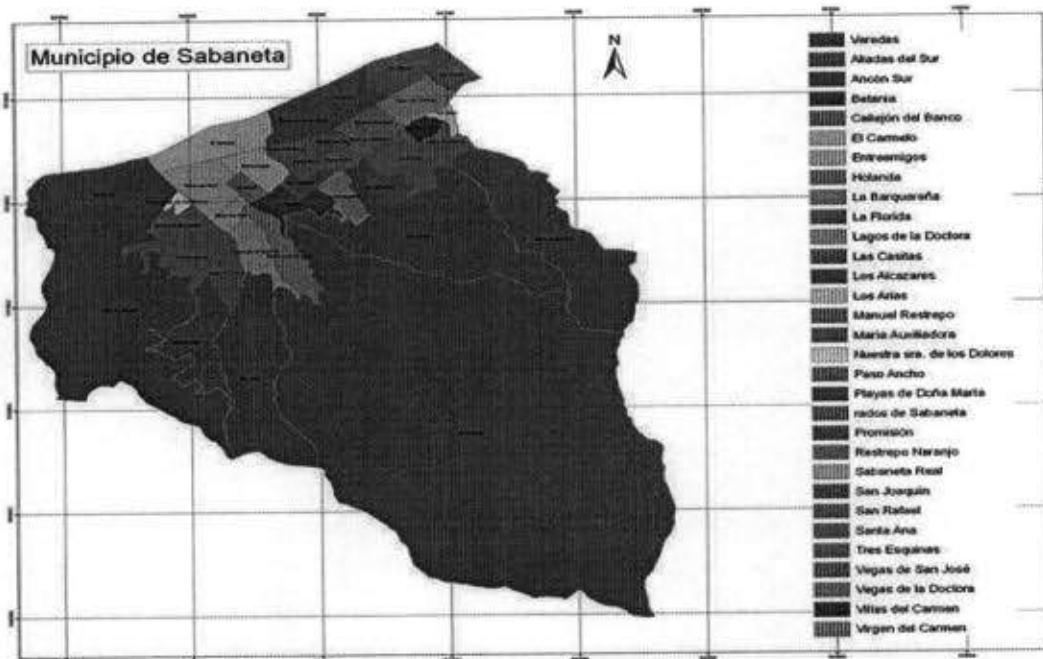
2. Identificar la percepción de la comunidad frente a la víctimas.
3. Observar la posición y la percepción de la comunidad frente a las víctimas de la violencia.
4. Identificar las redes sociales que enmarcan la población víctima que reside en nuestro municipio.
5. Fomentar en la población víctima capacitaciones en el tema de productividad y el restablecimiento de sus derechos, con el fin de brindarles a las víctimas condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.
6. Por último se expondrá la posible alternativa de diseño seleccionada, con el fin de reducir los riesgos y amenazas, de esta manera se apreciará los diferentes grados de aceptación o rechazo por parte de la comunidad frente a las víctimas.

4.3.1 Elaboración Mapas Geográficos - Fortalezas Institucionales y Comunitarias - Mapa de Riesgos. La reducción del riesgo en el municipio de sabaneta frente a los hechos victimizantes, es un reto que se ha enfrentado desde la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, con este propósito se ha establecido un enfoque con un amplio alcance que incluye toda la administración encauzada en una acción dirigida a reducir los riesgos de ser un municipio que genere más víctimas para este país, y de ser un protagonista mas de este cruel fájelo social. Estas acciones se han articulado desde orden político, técnico, social, administrativo y económico. La reducción del riesgo y las fortalezas institucionales se puede revestir de diversas formas dentro del conflicto, formas tan variadas como el planteamiento de unas claras políticas públicas y con la implementación por parte de los entes territoriales de programas dirigidos a la población más vulnerable, igualmente se debe establecer la implementación de políticas agrarias y de vivienda, y quizá la más importante la política de seguridad ciudadana, es así como se ha fortalecido el pie de fuerza dentro de nuestro municipio con un puesto de control del Ejercito Nacional y un nuevo Comando



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 19 de 35	


de Policía y un CAI Móvil que Circula por toda la localidad.



4.3.2 Elaboración Mapa de Riesgos Mapas a nivel Institucional

N°	Riesgo	Impacto	Probabilidad	Evaluación del Riesgo	Controles existentes	Descripción de los Controles Existentes	Valoración del Riesgo	Opciones de Manejo	Acciones	Responsables	Cronograma	Indicador	Seguimiento
1	Violencia Generalizada en el país	Alto	Alta.	A mayor violencia, mayor probabilidad de ser un municipio receptor de la población víctima	Recepción de la declaración ante el Ministerio Público	atención Inmediata a la población Víctima	Alto	Reducir el riesgo	Atención y Asistencia Inmediata a la población Víctima	Oficina Atención a Población Desplazada y/o Víctimas del Conflicto	Permanente	Atención al 100% de la Población Víctima	Permanente
2	Mantener Activo el pie de fuerza en el municipio	Alto	Alta	con esto se mantiene y controla los barrios y el micro tráfico de estupefacientes	Mantener el pie de fuerza activo y permanente en todos los barrios del municipio	Controles, requisitos,	Alto	Reducir el riesgo	Brindar protección a la población respetando los protocolos internacionales y el DIH	Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano y Fuerza Pública	Permanente	Atención al 100% de la Población.	Permanente
4	La poca asignación de recursos por parte de la	Catastrófico.	Alta.	Se deben destinar las partidas presupuestales para la atención	Destinación de recursos para el Programa de Atención a las víctimas		Alto	Reducir el riesgo	Gestionar de manera oportuna los recursos suficientes para la	Secretaría de Hacienda Municipal.	Permanente	Atención al 100% de la Población.	Permanente




DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 20 de 35	

Secretaría de Hacienda para desarrollar las actividades contempladas dentro de las ayudas humanitarias. De conformidad con la ley 1448 del 2011.			y asistencia oportuna de la población víctimas.	de conformidad con lo establecido en la Ley 1448					atención a las víctimas que habitan en el municipio.				
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

N°	Riesgo	Impacto	Probabilidad	Evaluación del Riesgo	Controles existentes	Descripción de los Controles Existentes	Valoración del Riesgo	Opciones de Manejo	Acciones	Responsables	Cronograma	Indicador	Seguimiento
5	Demora en la atención por falta de articulación interinstitucional como quiera que no exista en el municipio un software que integre esta población a toda la oferta institucional.	Catastrófico.	Media.	Zona de riesgo tolerable. Asumir el riesgo. Reducir el Riesgo.	1. No existen Controles documentados o si existen pero no se aplican y no son efectivos	No existen controles	Moderado	Reducir el riesgo	1. Gestionar oportunamente con las demás dependencias y entidades la oferta de programas y/o servicios para la atención para la población desplazada.	Secretario de despacho y Jefe de Atención a Víctimas	Permanente	Atención al 100% de la Población.	Permanente
6	Colusión en las declaraciones de las víctimas del conflicto.	Catastrófico.	Media.	Zona de riesgo tolerable. Asumir el riesgo. Reducir el Riesgo.	2. Los controles existentes, se aplican y son efectivos para minimizar el riesgo.	Sensibilización permanente a la comunidad y funcionarios sobre el estricto	Moderado	Reducir el riesgo	1. Informar a la comunidad en general el estricto cumplimiento a las normas y que el incumplimiento	Secretario de despacho.	Permanente	Atención al 100% de la Población.	Permanente



Código IP-CO-EC-880-1

DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 22 de 35	

9	Poca asignación presupuestal para la contratación de personal calificado de apoyo.	Catastrófico.	Mediana	Zona de riesgo tolerable. Asumir el riesgo. Reducir el Riesgo.	Los controles existentes, se aplican y no son efectivos	Existen controles que realiza la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gobierno directamente el despacho.	Moderado	Reducir el riesgo	Solicitar a la secretaria de hacienda a la asignación de presupuesto para contratar personal calificado. Incluir en los proyectos el personal idóneo con su asignación presupuestal para la vigencia	Secretario de Hacienda, Secretario de Gobierno y Jefe de Atención a Víctimas	Permanente	Atención al 100% de la Población.	Permanente
---	--	---------------	---------	--	---	---	----------	-------------------	---	--	------------	-----------------------------------	------------

N°	Riesgo	Impacto	Probabilidad	Evaluación del Riesgo	Controles existentes	Descripción de los Controles Existentes	Valoración del Riesgo	Opciones de Manejo	Acciones	Responsables	Cronograma	Indicador	Seguimiento
10	Carencia de transporte que facilite las visitas de control en los sectores de la localidad	Moderado.	Mediana.	Zona de riesgo tolerable. Asumir el riesgo. Reducir el Riesgo.	Los controles existentes, se aplican y no son efectivos	Se reserva vehículo adicional al de la Secretaría según su disponibilidad en la dependencia a la que pertenece.	Moderado	Reducir el riesgo	Realizar e incluir un contrato de alquiler de vehículo para realizar las visitas a la población según el cronograma establecido.	Secretario de despacho e Inspectores de Policía y Espacio Público.	Permanente	Atención al 100% de la Población.	Permanente

4.4 RELACIÓN DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES E IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES


**Oficina de Atención a
Población Desplazada y/o
Víctimas
Matriz N°1
OPORTUNIDADES**

Enumerar prioritariamente las principales Oportunidades:



Órgano N° CO-8C 946-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 23 de 35	

Oportunidades para Aprovechar

1. Voluntad Política.
2. Voluntad Administrativa.
3. La participación activa del Comité Territorial de Justicia Transicional.
4. Se cuenta con recursos para brindar una atención oportuna a la Población Víctima.
5. Se articula de manera oportuna toda la oferta Institucional del Municipio.

**Matriz N°2
AMENAZAS**

Enumerar prioritariamente las principales Amenazas:
Amenazas para superar

1. Fuentes de información (bases de datos)
2. Riesgo inminente por el conflicto que se vive en todo el país.
3. Fronteras invisibles en Medellín y el Área Metropolitana.
4. Enfrentamientos en toda el Área Metropolitana.

**Matriz N°3
FORTALEZAS**

Enumerar prioritariamente las principales fortalezas:
Fortalezas para aprovechar


1. Equipo de trabajo
2. Atención Oportuna
3. La inmediatez de la oferta Institucional.
4. La Capacidad de la oferta Institucional.
5. La Asistencia Jurídica y Psicológica.

**PAPEL DE TRABAJO N° 4
DEBILIDADES**

Enumerar prioritariamente las principales Debilidades:
Debilidades para superar

1. Manejo de bases de datos
2. Demora en la Valoración e Inclusión en el (RUV) por parte de la Unidad de Víctimas.
3. Duplicidad de la entrega de las Ayudas Humanitarias.
4. Articulación con la oferta Institucional a nivel Departamental y Nacional.
5. Demora en la entrega de la Ayuda Humanitaria de Transición por parte de la Unidad de Víctimas.



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 24 de 35	

4.5 IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO PROBABLES


A diferencia de departamentos como Nariño, Cauca, Magdalena, Córdoba y Bolívar, donde se hace evidente el conflicto por la tierra, y por ende el elevado número de casos por desplazamiento forzado, en el Valle de Aburra (se logra establecer que la sistematización de las denuncias) por los hechos victimizantes que predominan en nuestro departamento y especialmente en el Municipio de Sabaneta son el Desplazamiento Forzado (81%) y el Homicidio (12%); y por los demás hechos Victimizantes (7%) según la línea del tiempo determinada para el municipio la identificación de los escenarios de riesgo, para los hechos victimizantes son las Veredas: Pan de Azúcar, Cañaveralejo, Maria Auxiliadora y el Barrio San Isidro. Es en estos lugares donde se pueden establecer claramente los escenarios de riesgo para el municipio, y donde se debe realizar mayor coerción por parte de la fuerza pública, son estas periferias donde confluyen diversos actores y donde operan en un mayor nivel el microtráfico de droga y se presentan algunos casos de delincuencia común.

5. FORMULACIÓN DE PROTOCOLOS

El Estado cuenta con múltiples instrumentos para prevenir las violaciones a los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Para tal fin debe contar con una política pública integral y diferencial, que incluye medidas de prevención temprana, destinadas por ejemplo a promover el respeto de los derechos de todas las personas, grupos, comunidades, y de prevención urgente, destinadas a evitar daños contra personas que enfrenten una situación de amenaza. Así mismo, debe promover la investigación y juzgamiento de los responsables y mecanismos para evitar que esos hechos se vuelvan a repetir.

También es obligación del Estado adoptar medidas de protección integral a



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 25 de 35	

las víctimas, testigos y funcionarios que intervengan en los procedimientos administrativos y judiciales de reparación, especialmente de restitución de tierras. Estas medidas podrán extenderse al núcleo familiar de estas personas.

Las medidas podrán ser especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo.

Las medidas de protección para las mujeres víctimas deberán tener en cuenta las modalidades de agresión, las características de los riesgos que enfrentan, las dificultades para protegerse de sus agresores y la vulnerabilidad ante ellos.

Los criterios de evaluación del riesgo deben ser conocidos previamente por la víctima y ésta podrá sugerir medidas alternativas o complementarias, para que la entidad competente determine su conveniencia, viabilidad y aplicabilidad.


No podrá haber discriminación alguna a las víctimas y testigos, independientemente del tipo de delito, del victimario, de la fecha de ocurrencia del delito o del procedimiento judicial o administrativo.

5.1 QUE MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN SE LE BRINDA A UNA VICTIMA DESDE EL MUNICIPIO?

Las medidas de Prevención y Protección están dirigidas a las personas que han sido víctimas en el marco del conflicto armado interno con el objetivo de generar condiciones que les permitan volver a gozar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados.

La responsabilidad del adecuado funcionamiento de estas medidas recae en las diversas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) tanto en el orden nacional como territorial.



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 26 de 35	

La Prevención y Protección comprende garantizar el goce efectivo de los derechos a la subsistencia mínima o mínimo vital (entre los cuales están la provisión de alimentos esenciales y agua para consumo humano, alojamiento transitorio, vestuario de acuerdo a las condiciones de vulnerabilidad, transporte de emergencia y atención médica en la urgencia), salud, educación, reunificación familiar, identidad (incluyendo el trámite de libreta militar), orientación ocupacional y asistencia funeraria.

5.1.1 Atención Humanitaria. La entrega de esta se desarrolla de acuerdo a los lineamientos de sostenibilidad, gradualidad, oportunidad, aplicación del enfoque diferencial y la articulación de la oferta institucional en el proceso de superación de la situación de emergencia.


La ayuda o atención humanitaria será destinada de forma exclusiva a mitigar la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante, de manera tal que ésta complemente y no duplique la atención que reciba la población víctima.

Esta medida es responsabilidad del ICBF en el componente de alimentación y de la Unidad en el componente del alojamiento.

5.1.2 Salud. Se entiende como el conjunto de actividades esenciales para satisfacer las necesidades de salud de la población beneficiaria y que son brindadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), las Empresas Promotoras de Salud (EPS) y las Entidades Territoriales de Salud, e incluye la totalidad de las actividades, intervenciones y procedimientos en sus componentes de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, que permitirá a la población afectada recuperar su integridad física, emocional y psicológica.

Para acceder a esta medida usted podrá acercarse a la Secretaría de Salud de su municipio.



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 27 de 35	

5.1.3 Educación. Es responsabilidad de las autoridades asegurar que la población víctima del conflicto armado, y en particular que los niños, niñas y adolescentes, reciban educación gratuita y obligatoria en los niveles: preescolar, básica y media, de acuerdo con su identidad cultural, idioma y religión. Se establece también el objetivo de lograr la plena e igual participación de mujeres y niñas en los programas de educación.


Las entidades responsables de las medidas de Prevención y Protección en esta materia para la población víctima son el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación certificadas en los niveles departamental y municipal.

Para acceder a esta medida usted podrá acercarse a la Secretaría de Educación del Municipio o la Oficina de Atención a Población Desplazada y/o Víctimas del Conflicto.

5.1.4 Asistencia Funeraria. La Ley 1448 art. 50 y el Capítulo III del Decreto 4800 de 2011 establecen que los familiares de las personas que hayan fallecido como consecuencia de violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno, tienen derecho a recibir asistencia funeraria cuando no cuenten con los recursos para sufragar los gastos correspondientes. Esta asistencia se refiere también a los costos del desplazamiento, hospedaje y alimentación durante los procesos de entrega de cuerpos o restos de personas desaparecidas. La responsabilidad de entregar esta asistencia es de las entidades territoriales.

5.1.5 Identificación. La identificación es el derecho que le asiste a todo ser humano a ser reconocido en su personalidad jurídica. En relación con esto, corresponde a las autoridades expedir los documentos necesarios para su ejercicio y disfrute. Esto comprende ofrecer el acceso a la identificación y garantizar la consulta y entrega oportuna del registro civil, la tarjeta de



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 28 de 35	

identidad, la cédula de ciudadanía y la libreta militar en cada caso.

5.1.6 Alimentación. Según la Organización Mundial de la Salud /Organización Panamericana de la Salud la alimentación es el derecho que tienen todas las personas de que el Estado les garantice en forma oportuna, digna y permanente, las condiciones para el acceso a los alimentos que necesitan, en cantidad suficiente y en calidad adecuada, para su consumo y utilización biológica, que redunde en un óptimo estado de nutrición, salud y bienestar para su desarrollo humano y les permita ser felices.


5.1.7 Reunificación Familiar. Es el derecho que le asiste a una familia que ha sido víctima del conflicto armado a permanecer unida. La reunificación facilita la reconstrucción del tejido social y la consolidación de proyectos colectivos de vida. En el marco del decreto 4800 de 2011 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe garantizar la atención integral en lo relacionado con este derecho.

5.1.8 Generación de Ingresos. Este mínimo está relacionado con el apoyo para el autosostenimiento y la estabilización socioeconómica de la población desplazada, que estableció la Corte Constitucional. De acuerdo con la sentencia T025 de 2004, es deber del Estado “identificar con la plena participación del interesado (...) sus necesidades particulares, sus habilidades y conocimientos, y las posibles alternativas de subsistencia digna y autónoma a las que puede acceder en el corto y mediano plazo, con miras a definir sus posibilidades concretas para poner en marcha un proyecto razonable de estabilización económica individual, de participar en forma productiva en un proyecto colectivo, o de vincularse al mercado laboral”.

5.2 IDENTIFICACIÓN DE ETAPAS DE LA PREVENCIÓN

Es obligación de cualquier autoridad, de velar por la aplicación en un sentido más amplio de la Ley 1448 y de sus Decretos reglamentarios, igualmente



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 29 de 35	


velar por la aplicación de las medidas de Prevención y Protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos humanos de las víctimas del Desplazamiento Forzado y los demás hechos victimizantes previstos por esta ley. Las entidades territoriales adoptarán, en todo momento, las medidas para garantizar su seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, y su incorporación a la vida económica y política y demás protecciones legales y constitucionales. Igualmente por su perspectiva de política pública con enfoque diferencial; y entendida con una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres y demás población que sea considerada víctima desde la concepción del Artículo tercero de la Ley en comento, adicionalmente,

Permite enfocar y comprender las desigualdades socialmente construidas a fin de establecer políticas y acciones de Estado transversales para disminuir hasta abatir las brechas de desigualdad entre los sexos y garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio pleno de sus derechos.

- ¿Qué impactos y riesgos generan las Víctimas del Desplazamiento y/o del conflicto Armando en el Municipio?
- ¿Cuál es el impacto que generan las Víctimas del Desplazamiento y/o del Conflicto Armando en el Municipio a largo plazo?
- ¿Disminuye o aumenta la cantidad de Víctimas del Desplazamiento y/o del Conflicto Armando en el Municipio por las condiciones socioeconómicas?
- ¿Es eficiente el uso de recursos en el Municipio para las Víctimas del Desplazamiento y/o del Conflicto Armando?
- ¿Se tiene establecida una ruta de oferta Institucional a las Víctimas del Desplazamiento y/o del conflicto Armando en el Municipio?

5.2.1 Prevención temprana - urgente - garantías de no repetición. Se entiende por prevención temprana y urgente articular toda la oferta



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 30 de 35	


institucional en materia de prevención para que, en el marco de las competencias institucionales de las diferentes entidades en los distintos niveles territoriales, se pueda hacer una adecuada gestión del riesgo, para la formulación de planes de prevención y protección. en el marco de una política pública integral y diferencial, todas las medidas a su alcance para que con plena observancia de la Constitución y de las normas, se eviten daños graves contra los derechos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a su jurisdicción; se promueva su respeto, protección y garantía; y, ante eventuales violaciones, se investiguen los hechos, se establezca la verdad, se sancione penal, administrativa y disciplinariamente a los responsables, se repare integralmente a las víctimas y se les brinde garantías de no repetición.

5.2.2 Componentes. El enfoque fundamental que generan los componentes de la prevención y sus máximas características son los de minimizar los efectos adversos que los hechos generadores de potenciales desplazamientos pueden causar en las familias en riesgo, procurando la protección de los derechos humanos. Es importante resaltar que las medidas de prevención y protección intervienen no sólo antes del desplazamiento, para impedirlo, sino también posteriormente, para mitigar sus efectos e impedir nuevas violaciones de los derechos. Los momentos de la prevención son:

Prevención temprana: Orientado a identificar las causas que generan las violaciones de derechos humanos y/o las infracciones al DIH y adoptar medidas para evitar su ocurrencia.

Prevención Urgente: Ante la inminencia de una violación de derechos humanos y/o infracción al DIH, adopta acciones, planes y programas orientados a desactivar las amenazas contra los mencionados derechos para mitigar los efectos de su ocurrencia.



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 31 de 35	


Garantías de no repetición:

En tanto las violaciones y las infracciones ya han sido consumadas, está orientado a la definición de programas y proyectos que eviten la repetición de las violaciones de derechos humanos o infracciones al DIH.

La Prevención es una responsabilidad del SNAIPD, en el nivel nacional de la Vicepresidencia de la república, el Ministerio de Defensa Nacional, la Defensoría del Pueblo, de la Unidad de Víctimas y en el nivel territorial del Comité Departamental ó Municipal de Justicia Transicional. El Comité lo convoca y lo preside el Alcalde ó Gobernador y participan el Ejército Nacional, Policía Nacional, Entidades del Ministerio Público, Unidad de Víctimas y el ICBF. Existen dos tipos: la prevención a largo plazo, basada en el fortalecimiento del Estado y las instituciones democráticas y la prevención a corto plazo, compuesta por cuatro líneas de acción: Información para la Acción, Coordinación Interinstitucional, Misiones Humanitarias y Atención de Emergencias.

Gráfico 1. Población en situación de desplazamiento



DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 32 de 35	

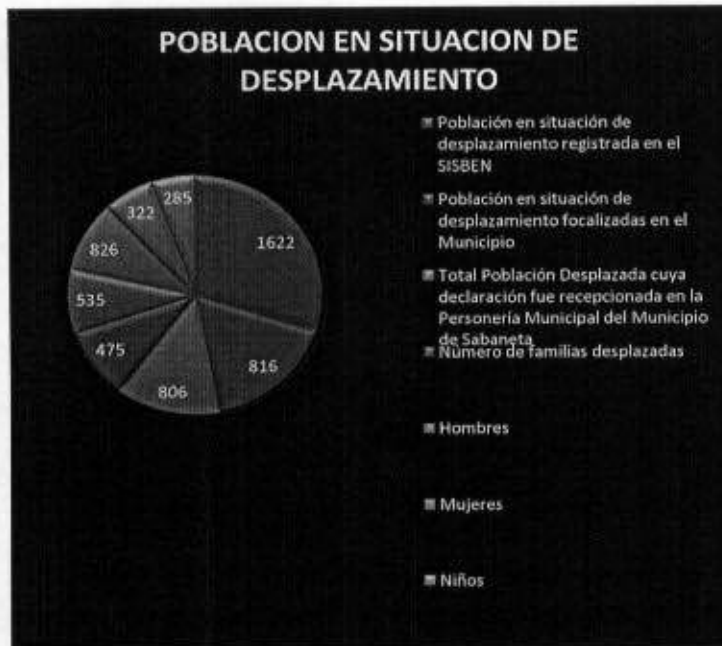
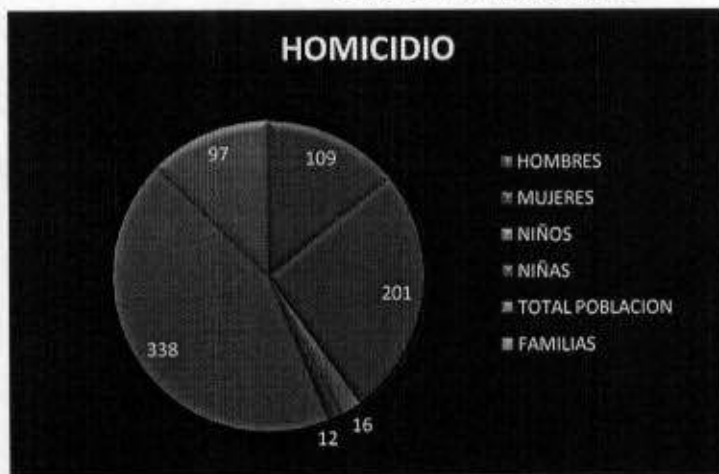


Gráfico 2. Homicidios




DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 33 de 35	

Gráfico 3. Identificación de otros hechos victimizantes




Gráfico 4. Identificación de la población víctima



Identificación de la población víctima. Sabaneta cuenta con 1622 personas en situación de desplazamiento registradas en el SISBEN, de las cuales se tienen datos de 475 familias registradas en la Oficina de Atención a Población Desplazada del Municipio de Sabaneta.




DECRETO No. 126 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 34 de 35	

Oferta Institucional para atención de PREVENCIÓN TEMPRANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA: Acciones o programas que sirven para mitigar los riesgos y evitar su ocurrencia.

ENTIDAD ORGANIZACIÓN	Programas o proyectos de prevención. (Evitar hechos victimizantes)	PERSONA DE CONTACTO
E.S.E Hospital Venancio Díaz Díaz Secretaría de Salud y Protección Social.		Gerente del hospital: Teléfono: 2889701 Secretario de Salud: Celular: 317 331 25 31 Teléfono: 3014772
Comisaría de Familia		Comisarias de familia: Celular: 3105207168 Isabel Rendón Teléfono: 3019596 ext 103
Registradora Nacional del Estado Civil		Registrador: Teléfono: 5698400
Oficina Enlace Municipal de Atención y Reparación Integral a las Víctimas		Enlace de Víctimas: Mariano Atehortua Celular: 3017907468
Red Unidos		Delegado Municipal: Celular: 3136919670
Secretaría de Educación Municipal		Secretario de Educación: Celular: 3167439325 Fijo: 2881248 Ext. 101
Secretario de Planeación e infraestructura Física		Secretaria de Planeación: Nuveida Restrepo Nieto Teléfono: 2880098 Ext. 152 Celular: 3168772153
Fondo de Vivienda de Interés Social (FOVIS)		Secretario de Habitar: Yolanda Maria Henao Peña Celular: 3188373243 Teléfono: 2881684 Ext. 101
Policía Nacional		Comandante de Estación de Policía Sabaneta: Jean Paul Ríos Agudelo Teléfono: 2886204 Celular: 3166937810
Bomberos		Capitán: Jhon Jairo Atehortua Álvarez Celular:3148916664 Teléfono: 2883566
Ejército nacional		Capitán: Marcelo Espinal Bedoya Celular: 3017211254 Teléfono: 2889347
Iglesias		Iglesia Católica: Parroquia Santa Ana Teléfono: 2880122
Inspección de Policía		Inspector:




<p>DECRETO No. 126</p> <p>FECHA: Octubre 15 de 2013</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 35 de 35</p>	

		<p>Oscar Eugenio Vera Monsalve Teléfono: 3010173 Ext. 23 Celular: 3017196698</p>
<p>Personería</p>		<p>Personera: María Alejandra Montoya Ortiz Teléfono: 2885230 Celular: 3186990576</p>
<p>Asocomunal</p>		<p>Presidente: Celular:</p>
<p>Secretaría de Gobierno</p>		<p>Secretario de Gobierno: Sebastian Lopez Valencia Celular: 3168783957 3010173 Ext 26</p>
<p>Umata</p>		<p>Director UMATA: Sergio Humberto Montoya Montoya Celular: 3117199920 Teléfono: 3014743</p>
<p>Centro de orientación y gestión para el trabajo (CEOGET)</p>		<p>Teléfono 3065625</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Alcaldesa Municipal


Revisó: Luis Fdo. Vélez U.
Abogado Asesor


Aprobó: Alejandro Villa Gómez
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia